

19446 *ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se incluye a «Eaton, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por Decreto 877/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 877/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 877/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Eaton, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 877/1974, en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones dedicadas a la fabricación de ejes traseros para vehículos industriales y de cajas de cambio para vehículos industriales y tractores, sitas en el Polígono Industrial de Landaben de Pamplona. Este plan de ampliaciones ha sido aprobado por resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 9 de septiembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Eaton, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 877/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Eaton, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Eaton, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 877/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del citado Decreto 877/1974, de 28 de febrero, «Eaton, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 9 de septiembre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 877/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

19447 *ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se incluye a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por Decreto 877/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 877/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo doce, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 877/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 877/1974, en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones de fabricación de cajas de cambio y engranajes para vehículos automóviles, sitas en Linares (Jaén). Este plan de ampliaciones ha sido aprobado por

Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de septiembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 877/1974 y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 877/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del citado Decreto 877/1974, de 28 de febrero, «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 17 de septiembre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y los generales fijados en el Decreto 877/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1974.

SANTOS BLANCO.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

19448 *ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se incluye a «Radiadores Puma-Chausson, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por Decreto 877/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 877/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo doce, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 877/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulada por Decreto-ley 12/1973.

«Radiadores Puma-Chausson, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 877/1974, en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo el siguiente plan de expansión industrial autorizado por este Ministerio.

Reestructuración, modernización y ampliación de sus instalaciones sitas en Zaragoza, kilómetro 5,100 de la carretera de Logroño.

Satisfaciendo el programa presentado por «Radiadores Puma-Chausson, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 877/1974 y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Radiadores Puma-Chausson, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Radiadores Puma-Chausson, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 877/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del citado Decreto 877/1974, de 28 de febrero, «Radiadores Puma-Chausson, S. A.», deberán solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.